



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000098	CONVENIO ASOCIACIÓN PROVINCIAL CRONISTAS OFICIALES 'REINO DE JAÉN' REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DIFUSIÓN HISTÓRICAS LOCALES					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2023/002839	CONVENIO ASOCIACION PROVINCIAL CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAÉN				
Año	2023	Solicitado	6.000 Euros	Concedido	6.000 Euros	Gasto a acreditar	7.027'68 Euros
Solicitante		G-23329451-	ASOCIACION PROVINCIAL DE CRONISTAS JAEN OFICIALES REINO DE JAEN				
Informe			Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.610.3340.48902			CONV.ASOC.PROV.CRONISTAS OFICIALES."REINO DE JAÉN" REALIZ.ACTIV. DE ESTUDIO Y DIFUSIÓN HISTORIAS LOCALES				6.000

Vista la Memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén ASOCIACION PROVINCIAL CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAEN PARA REALIZACION ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DIFUSION HISTÓRICAS LOCALES.

Visto el informe jurídico emitido por el Director del Área de Cultura y Deportes, así como los informes preceptivos emitidos por la Intervención General y por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, incorporados al expediente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, publicado en el BOP número 55 de 22 de marzo de 2023.

Atendiendo a que la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales "Reino de Jaén" cumple los requisitos establecidos en el artículo 35 apartados 11 y 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para obtener la condición de beneficiario, estando los requisitos para obtener dicha condición acreditados en el expediente y existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que supone la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.610.3340.48902.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF	PÁGINA	1/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de referencia con la ASOCIACION PROVINCIAL DE CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAEN” para el presente ejercicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CRONISTAS OFICIALES “REINO DE JAÉN” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DIFUSIÓN HISTÓRICAS LOCALES.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén

De otra parte, D. Juan Carlos Castillo Armenteros, Presidente de la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”, sin ánimo de lucro, con NIF G-23329451, con domicilio en c/ Virgen de la Cabeza, 10 de Jaén.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

I

Que, en virtud del artículo 31 de de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia, dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

III

Que la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con estatutos vigentes visados por la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía con el núm. 23-1-1555.

IV

Que entre los objetivos fundamentales de la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” como dinamizadores culturales, están los de investigar y difundir la historia y las costumbres y tradiciones de los pueblos, villas y ciudades de la provincia de Jaén.

V

Que ambas entidades comparten estos objetivos y entienden que el establecimiento de lazos de intercambio y cooperación en este ámbito y por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneas para establecer canales de concertación que permitan la colaboración cultural.

VI

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

VII

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

Que el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, prevé el otorgamiento de subvenciones derivadas de la formalización de convenios de colaboración suscritos por la Diputación Provincial de Jaén y otras entidades.

VIII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”, para colaborar financieramente en la realización de actividades de estudio y difusión de históricas locales.

IX

Que el procedimiento de concesión va a ser el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.21.2.2.a) de las B.E.P. al estar prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a suscribir un Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención que va destinada a la colaboración con la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” para la realización de actividades de estudio y difusión de la historia, las costumbres y tradiciones de los pueblos, villas y ciudades de la provincia de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOAww==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOAww==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presupuesto para la organización y desarrollo de esta actividad cultural programada asciende a 7.027,68 € (siete mil veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos) conforme al desglose contenido en el plan financiero que presenta la Asociación en el Anexo II de su solicitud y que seguidamente se detalla:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
VIII Encuentro Cronistas Prov. Asistencia y representación, material triptico. y cartel.	2.050,00	Diputación Provincial Jaén (solicitado)	6.000,00
Seminarios, Cursos y talleres. Material, trípticos y cartelería	300,00	Aportación solicitante	1.027,68
Ciclos de Conferencias: Cultura, Tradiciones y Patrimonio: impartición de conferencias. Trípticos y cartelería	950,00		
Visitas Guiadas: Monumentos, sitios arqueológicos, museos, archivos: bus, trípticos, cartelería.	1.200,00		
Mantenimiento pagina web	27,68		
Premios, distinciones y reconocimientos: trofeos, insignias, placas a instituciones y colab.	2.500,00		
TOTAL	7.027,68	TOTAL	7.027,68

Para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 6.000 € (seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.610.3340.48902, denominada “Convenio Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”, realización de actividades de estudio y difusión históricas locales”, que representa el 85,38 % del importe total del convenio, el resto, 1.027,68 € será aportación de la citada asociación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, previa justificación por el beneficiario.

La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y supervisar cada Congreso, Seminario, Curso o Ciclo en todas sus fases.
2. Elaborar el proyecto, detallando plazo de ejecución y especialmente memoria justificativa de la especial relevancia del proyecto a realizar, coordinándolas en sus contenidos y tiempo con la Diputación Provincial antes de su realización.
3. Publicitar los resultados de las actividades desarrolladas con el objetivo de poner en conocimiento de la sociedad los resultados conseguidos.
4. La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada
 - Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
 - Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
 - Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que la Asociación de Cronistas Oficiales, “Reino de Jaén”, autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.
 - Nombramiento del representante legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF	PÁGINA	6/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” asumirá, en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF	PÁGINA	7/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación Provincial de Jaén quien decidirá con su voto de calidad.

SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, 31 de marzo de 2024.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación a través de cualesquiera de las opciones que señala el artículo mencionado, es decir, pago anticipado, a cuenta o sistema mixto de pago anticipado y pago a cuenta, siempre y cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención.

De elegir alguna de estas vías el beneficiario deberán prestar garantía por el importe de la subvención que solicite percibir con antelación, incrementada en el 5% de la misma, de conformidad con lo prevenido en los art. 45 a 54 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de julio, así como a lo estipulado en el artículo 35, apartado 28 b) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los gastos de garantía bancaria podrán ser considerados como gastos subvencionables.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25.2.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte de la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” en la que debe incluir la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOAww==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOAww==	WD010SDF	PÁGINA	8/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2024.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Serán admitidos justificantes de gastos con fecha de realización comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año, admitiéndose aquellos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3.- La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

4.- La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- La Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

1.- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención

2.- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención.

3.- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto

Así mismo, la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”, queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

El incumplimiento por parte de la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales Reino de Jaén de las obligaciones contenidas en el convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la L.G.S. y en el R.L.G.S., previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la L.G.S. y artículo 35.33 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma

DECIMOCUARTA.- LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE CRONISTAS
OFICIALES “REINO DE JAÉN”,
EL PRESIDENTE

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y conceder a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CRONISTAS OFICIALES “REINO DE JAEN” una subvención por importe de 6.000 euros (seis

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGFupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGFupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			14/15





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	616
Fecha:	25/10/2023

mil euros) en concepto de “CONVENIO ASOCIACION PROVINCIAL CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAEN PARA REALIZACION ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DIFUSION HISTÓRICAS LOCALES” con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique los importes establecidos en la cláusula segunda del convenio, según lo establecido en el mismo.

TERCERO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2023. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

QUINTO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1.998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JhCrVYGfupfAYPk2paOA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	25/10/2023 15:59:11
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	09/10/2023 19:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JhCrVYGfupfAYPk2paOA==	WD010SDF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	15/15		

